



[PÁG. 2](#)

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

[PÁG. 3](#)



Consulta de interés

[PÁG. 4](#)



Sentencia de interés

[PÁG. 5](#)



Novedades del Ministerio de Justicia

[PÁG. 6](#)



Leído en prensa

[PÁG. 7](#)

Boletines Oficiales consultados:

alavane[®] Home > Boletines más recientes

ANDORRA GOBIERNO DE ARAGON Boletín Oficial de Aragón Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal gen Cat Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia Gipuzkoako Foru Aldundia Govern de les Illes Balears BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana navarra.es

18 de marzo de 2015

 **Núm. 66 de 18.03.2015****Medidas urgentes**

Resolución de 12 de marzo de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2015**, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad y reducción de la carga financiera y otras medidas del orden social.

[PDF \(BOE-A-2015-2890 - 1 pág. - 134 KB\)](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, **acordó convalidar el Real Decreto-ley 1/2015**, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad y reducción de la carga financiera y otras medidas del orden social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 2015.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden HAP/460/2015, de 10 de marzo, por la que se aprueba el **modelo 368 de "Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido"** y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación del mismo.

[PDF \(BOE-A-2015-2891 - 14 págs. - 384 KB\)](#)

El artículo 163 noniesdeceis.Uno.b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, **establece la obligación de presentar por vía electrónica una declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido para aquellos empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad** en el sentido del artículo 163 octiesdeceis.Dos.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, **acogidos al régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica, cuyo Estado miembro de identificación sea España.**

También el artículo 163 duovicies.Uno.b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, establece la obligación de presentar por vía electrónica una declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido **para aquellos empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo**, en el sentido del artículo 163 unvicies.Dos.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, **acogidos al régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica, cuyo Estado miembro de identificación sea España.**

18 de marzo de 2015

La presente orden viene a establecer el procedimiento para el cumplimiento de la obligación de presentar una declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido derivada de la utilización de cada uno de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica, mediante la aprobación de la «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica», modelo 368, para aquellos casos en los que España sea el Estado miembro de identificación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y **será de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones-liquidaciones cuyos períodos de liquidación se inicien a partir del 1 de enero de 2015.**

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

núm. 52 de 18.03.2015

Orden Foral 90/2015 de 3 de marzo, por la que se aprueba la carta de servicios de la Campaña de renta y riqueza 2014, que figura como anexo a la presente orden foral

Las cartas de servicios tienen como finalidad difundir los compromisos de gestión que asume cada área con el objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que gestiona, informando a la ciudadanía de las características y condiciones en que se prestan dichos servicios, y de los derechos y garantías que asisten a las personas usuarias de los mismos. Con tal propósito, y desde la Campaña de Renta y Patrimonio del año 2004, se ha venido aprobando una carta de servicios al inicio de cada campaña

18 de marzo de 2015



Consulta de interés

IS. Gastos. La consultante es una sociedad mercantil residente en España que tiene un establecimiento permanente en Francia. Dicho establecimiento permanente no cierra ciclo mercantil, puesto que se trata de un establecimiento que se limita a realizar actividades preparatorias o accesorias para la casa central y, por tanto, no realiza ventas o servicios a terceros.

[NUM-CONSULTA V0270-15 de 23/01/2015](#)

En consecuencia, dicho establecimiento permanente no obtienen ingresos por las actividades en Francia, siendo la única contraprestación recibida la cobertura de los gastos originados por el establecimiento.

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Sociedades (IS) francés, el establecimiento permanente satisface cuota de dicho Impuesto en Francia, si bien la base, a estos efectos, no se identifica con el resultado contable, puesto que no obtiene ingresos y sólo genera gastos.

CUESTION-PLANTEADA

Si, dada la especial naturaleza del establecimiento permanente que posee en Francia, no le resulta de aplicación a la consultante lo previsto en la letra k) del artículo 14.1 del TRLIS y, en consecuencia, los gastos originados por el establecimiento permanente son deducibles en España.

CONTESTACIÓN:

Con arreglo a los hechos manifestados en el escrito de la consulta, en la medida en que el establecimiento situado en Francia no cierra ciclo mercantil completo y realiza actividades preparatorias o accesorias para la casa central (la consultante), dicho establecimiento no tendrá la consideración de establecimiento permanente de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 5.4 del Convenio.

En consecuencia, no le resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del TRLIS y, por tanto, los gastos incurridos en Francia tendrán la consideración de fiscalmente deducibles siempre que cumplan los requisitos previstos en el TRLIS para su deducibilidad.



Sentencia de interés

El TS confirma la facultad de la Inspección de comprobar la legalidad de operaciones de ejercicios prescritos en la medida que generen efectos en ejercicios no prescritos.

[Sentencia del TS de 19 de febrero de 2015](#)

En definitiva, y dado que el art. 106.4 de la Ley General Tributaria de 2003 sigue la línea del art. 23.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades de 1995, modificado por la ley 24/2001 (art. 25.5 del Texto Refundido de 2004), **hay que reconocer que aquel precepto autoriza la comprobación administrativa de las bases, cuotas o deducciones originadas en periodos prescritos con ocasión de la comprobación de los periodos no prescritos en que se compensaron o aplicaron**, a los efectos de determinar su procedencia o cuantía, sin que pueda compartirse el criterio restrictivo que mantiene la Audiencia Nacional, pues la acreditación de la procedencia y cuantía de una compensación o de una deducción en un periodo no prescrito, depende de que en su primigenia cuantificación por el sujeto pasivo se hayan aplicado correctamente las normas tributarias y no sólo de que estén acreditadas desde un punto de vista fáctico.

En definitiva, esta sentencia viene a corregir el criterio restrictivo mantenido hasta ese momento por la Audiencia Nacional, permitiendo que la Administración verifique la adecuación a derecho de las bases imponibles negativas o deducciones generadas en ejercicios prescritos, en la medida en que produzcan efectos en ejercicios no prescritos, y para ello podrá hacer uso de las misma facultades de comprobación que esta disponía en los ejercicios prescritos.

18 de marzo de 2015



Novedades del Ministerio de Justicia

Plan 2015 para la aceleración de la Justicia en entornos digitales

Catalá apuesta por una Justicia digital, abierta e innovadora en 2015

A partir de la segunda mitad de este año, tal y como recoge el plan, los nacimientos y las defunciones dejarán de notificarse en persona en el Registro Civil y será personal sanitario quien lo haga de forma telemática. Esto permitirá ahorrar más de 64 millones de euros al año, al eliminarse 850.000 trámites presenciales.

Mediante la Justicia abierta se pretende establecer una nueva relación con la sociedad en el entorno digital, haciendo de la Justicia una actividad más próxima, accesible y transparente. **La Justicia móvil permitirá introducir el uso de SMS a finales de este año para, por ejemplo, avisar a las personas inmersas en un proceso judicial de la fecha en que se ha fijado su juicio o de su suspensión.** Para después del verano se espera disponer de una primera versión de la aplicación para móviles de LEXNET, la plataforma de intercambio seguro de información entre órganos judiciales y operadores jurídicos que el año pasado permitió ahorrar 94 millones de euros gracias a los 46 millones de notificaciones que se realizaron a través de ella.

En otoño se pondrá en marcha la nueva sede judicial electrónica, a través de la que cualquier persona inmersa en un proceso judicial podrá tener conocimiento de cómo van sus trámites con la Justicia 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

Con este plan, el Gobierno persigue que la Justicia digital sea una realidad que se concrete en dos ideas: **Justicia sin papel y Justicia en Red.** A mediados de año la comunicación de requisitorias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se hará mediante correo electrónico, tal y como se realiza ya en 72 juzgados de Madrid.

Durante este ejercicio continuará la implantación del expediente digital en la Audiencia Nacional y se extenderá al resto del territorio Ministerio comenzando en los juzgados de Cuenca a mediados de año. A principios de 2016 será obligatoria la comunicación electrónica entre los colectivos jurídicos y las sedes judiciales.

Esta es la Justicia en la que el Ministerio está trabajando, ha dicho Rafael Catalá, que ha señalado la tecnología y la innovación como medios para transformar este servicio público y colocarlo a la altura de lo que demandan los ciudadanos.



Leído en prensa

Expansión

Bruselas propondrá hoy el intercambio de acuerdos fiscales con multinacionales.

CincoDías

y EL PAÍS

Bruselas obligará a informar desde 2016 de los pactos fiscales de multinacionales. La Comisión presenta hoy una propuesta para limitar la ingeniería fiscal

HACIENDA SOSTIENE QUE LAS DONACIONES AL PP NO TRIBUTABAN AL DEDICARSE A FINES PROPIOS DEL PARTIDO

La Agencia Tributaria remitió ayer al juez de la Audiencia Nacional Pablo Ruz el informe en el que cuantifica el delito fiscal en el que el PP podría haber incurrido por recibir en 2008 las donaciones ilegales que aparecen en los denominados *papeles de Bárcenas*. Hacienda cifró en 220.167 euros la cuantía del delito fiscal en que el PP habría incurrido por impago del Impuesto de Sociedades si se aplicaran los criterios del juez Ruz, basados en un cálculo "irreal". **Hacienda sostiene que esos donativos no estaban sujetos al pago de impuestos al haberse dedicado a fines propios del partido, por lo que se beneficiarían de la exención fiscal.**

Según consta en el documento, las donaciones a los partidos políticos, como entidades sin ánimo de lucro, están exentas de tributar siempre que esas cantidades se destinen a los fines propios de la entidad. Para explicar la ausencia de responsabilidad fiscal en el supuesto de que las donaciones existan, Hacienda recurre a la comparación con Cáritas o la Cruz Roja.

En un segundo cálculo, que incluye las supuestas donaciones anotadas por Bárcenas y aplica una "deducción proporcional a los gastos de la formación", la cuota que el PP habría dejado de ingresar en el Impuesto de Sociedades de 2008 sería de 25.630 euros, por debajo de los 120.000 euros que delimitan la existencia de delito fiscal.

En cuanto a los impagos de IVA, la Agencia Tributaria señala que "el sujeto infractor es Unifica como persona que presenta las correspondientes declaraciones mensuales acreditando partidas a compensar

18 de marzo de 2015

improcedentes". En el caso de que el PP hubiera sido el causante o hubiera "colaborado activamente" en la infracción tributaria de Unifica, "podría aplicársele el supuesto de responsabilidad solidaria".

"Hacienda apunta un delito fiscal del PP con el criterio que le impone Ruz", titula *EL PAÍS*. Para *LA VANGUARDIA*, "Hacienda señala que el PP puede ser responsable solidario de fraude fiscal". *EL MUNDO* y *ABC* destacan la comparación que se hace en el informe entre el PP y Cáritas pero con distintos matices. "Hacienda iguala al PP con Cáritas para librarle de otro delito fiscal", según *EL MUNDO*. "Hacienda compara al PP con Cáritas para justificar que no cometió delito", según *ABC*. Mientras, *LA RAZÓN* titula: "Hacienda, a Ruz: es una 'simulación ficticia' atribuir al PP un delito fiscal".

El PSOE tildó de "desvergüenza" la parte del documento que insiste en mantener que los partidos no tributan por las donaciones ilegales. El portavoz del Grupo Socialista en el Congreso, Antonio Hernando, anunció que pedirán la comparecencia del ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, para que explique el escrito, que consideró "burdo" y "ridículo". "¿Con qué cara va a decirle el ministro Montoro a los españoles en la campaña de la renta que cumplan con sus obligaciones cuando el partido del Gobierno es el primero que defrauda?", preguntó.

El portavoz parlamentario del PP, Rafael Hernando, insistió en que el informe de la Agencia Tributaria ratificaba que no hay delito fiscal y acusó de "lenguaraz" al secretario general del PSOE, Pedro Sánchez, cuando dudó de la profesionalidad de los funcionarios de la Agencia.

EL PAÍS 1, 10/EL MUNDO 1, 6/ABC 22/LA VANGUARDIA 15/EL PERIÓDICO 23/LA RAZÓN 12/EL ECONOMISTA 23/AGENCIAS

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.